

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**2809 ORDEN de 19 de marzo de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula las ayudas a conceder a los productores de porcino y a los que se les haya sacrificado animales a consecuencia de la peste porcina africana.**

La estructura productiva de la ganadería murciana muestra un elevado grado de especialización en la producción de carne de porcino, producto de extraordinaria importancia dentro de la economía agraria regional, como pone de manifiesto el hecho de que sea el de mayor participación en el Producto Interior Bruto Agrario, pero, además, por sus efectos derivados para la industria agroalimentaria, la gran cantidad de familias que obtienen de su explotación sus rentas totales o la mayor parte de las mismas, y por una localización geográfica que muestra signos de concentración en determinadas comarcas.

La integración en la Comunidad Económica Europea abre nuevas perspectivas para incrementar los flujos comerciales pero que, sin embargo, para nuestro país se ven imposibilitados en su vertiente exportadora por la existencia de Peste Porcina Africana.

Ante esta situación, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación han iniciado una intensa campaña que pretende su erradicación en 1990, de tal forma que en esta fecha puedan ser suprimidas las restricciones que prohíben la salida de nuestros productos al exterior.

La citada campaña conlleva el sacrificio de todos los animales afectados por la enfermedad y la indemnización a su propietario. Teniendo en cuenta que la tramitación administrativa de dichas indemnizaciones retrasa el cobro de éstas, con el consiguiente perjuicio para los ganaderos, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, ha considerado procedente establecer un Convenio de Colaboración con diversas Entidades Financieras por el que establece una línea de crédito subvencionado a productores de porcino que se les haya sacrificado animales a consecuencia de la P.P.A., con la finalidad de facilitar el cobro anticipado de la mencionada indemnización.

A tal fin, tengo a bien disponer:

### Primero

1. Podrán ser destinatarios de los beneficios que se señalan en la presente Orden, los productores de porcino que se les haya sacrificado animales a consecuencia de la Pesta Porcina Africana, desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y tengan su domicilio social en esta Comunidad Autónoma.

2. Los beneficiarios, además de reunir las condiciones que se establecen en esta Orden, deben cumplir la normativa laboral vigente y estar al corriente de los pagos que se deriven de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

### Segundo

1. Serán objeto de subvención los créditos para circulante concedidos a aquellos productores de porcino que se les haya sacrificado animales a consecuencia de la P.P.A.

2. La subvención del tipo de interés de los créditos a los que se hace referencia en el párrafo anterior será la siguiente:

2.1. Para los Productores que se les haya sacrificado animales afectados por la P.P.A.:

2.1.1. De 1,5 puntos con carácter general para todos los peticionarios del subapartado 2.1.

2.1.2. De 2 puntos para los peticionarios que pertenezcan a una Agrupación de Defensa Sanitaria.

2.1.3. De 3,5 puntos a los peticionarios cuyas explotaciones estén localizadas en Lorca y Puerto Lumbreras.

2.1.4. De 4 puntos a los peticionarios cuyas explotaciones estén ubicadas en las zonas de aplicación del Plan Específico.

Las subvenciones establecidas en el subapartado 2.1. se añadirán en el caso que los afectados reúnan varias o todas las condiciones requeridas.

2.2. De 11 puntos para los productores que se les haya sacrificado animales portadores del virus de la P.P.A., en explotaciones situadas en cualquier punto de la Región.

2.3. De 11 puntos para los productores que se les haya sacrificado animales en los que sin aparecer signos evidentes de enfermedad, la encuesta epizootológica permita considerar como contaminados.

### Tercero

El importe máximo del crédito vendrá determinado por la indemnización que el productor deberá percibir del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en base al número de animales sacrificados y al baremo de indemnización legalmente establecido.

### Cuarto

La tramitación de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

1. El peticionario solicitará formalmente el crédito en cualquiera de las Entidades Financieras firmantes del Convenio en vigor, adjuntando al acta de sacrificio del ganado efectuada por un veterinario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y un informe favorable del Servicio de Ganadería de la citada Consejería. Con estos documentos la Entidad Financiera formalizará el crédito.

2. Para agilizar al máximo la concesión del crédito, no será preciso ningún tipo de calificación previa por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, comprobando la Entidad Financiera que el beneficiario cumple los requisitos del Convenio.

3. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca satisfará mensualmente a las Entidades Financieras firmantes del Convenio, la subvención de intereses correspondientes a los créditos concedidos y comunicados a la citada Consejería durante ese período.

El pago de la subvención de intereses de dicho crédito se hará de una sola vez.

4. El plazo máximo de remisión de concesiones de créditos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca finalizará el 15 de diciembre de 1987.

5. Si la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca comprobase que algunos de los beneficiarios no reúne las condiciones expresadas en el Convenio, lo notificará a la Entidad Financiera correspondiente para que por ésta se proceda a la rescisión del contrato del beneficiario en cuestión, comunicándose posteriormente a esta Consejería. Además, la Entidad Financiera deberá reintegrar la parte de subvención que haya recibido por dicho contrato.

6. Si el peticionario percibiera el reintegro de la indemnización del M.A.P.A. en la cuenta de la Entidad Financiera firmante del Convenio, en el plazo superior a nueve meses a contar desde la formalización del crédito. La Consejería abonará la subvención correspondiente al tiempo de retraso que se haya producido.

7. A los créditos que se hayan formalizado desde el 1 de enero de 1987 hasta la entrada en vigor de esta Orden, la Enti-

dad Financiera cobrará el tipo de interés que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado 2 de la misma, en sustitución en su caso, del que figure en la póliza. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca concederá la subvención correspondiente por aplicación de la presente disposición previa remisión por la Entidad financiera del documento que acredite su compromiso en ese sentido.

#### Quinto

La Comunidad Autónoma satisfará todos los gastos de la operación financiera, en los casos en el que el M.A.P.A. no autorice la concesión de la indemnización correspondiente por el sacrificio de ganado que propició la formulación de aquellas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden enterará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de marzo de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### 3073 La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene prevista la siguiente Contratación Directa:

Denominación; Importe; Clasificación.

Acondicionamiento de la C.P. 26-F de Pacheco a la Estación de Balsicas a Los Alcázares (Travesía de Los Alcázares); 11.742.846; Grupo G, Subgrupo 6; Categoría C.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/87 de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de marzo de 1987.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

#### 3074 La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene previstas las siguientes contrataciones directas:

Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas.

Denominación de las obras; Presupuesto y financiación; Clasificación.

Traslado y modificación de instalaciones eléctricas en variante de Mula C-415; 4.000.021; No se exige.

Reforma cámara humedad de curado de probetas y cámara de ensayos de desgaste áridos para el laboratorio de mecánica del suelo en Espinardo; 1.602.366; No se exige.

Remodelación locales para ubicación despachos de administración y adecuación de aseos y vestuarios en laboratorio de mecánica del suelo de Espinardo; 1.869.573; No se exige.

Lo que se hace público con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 1/1987 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de marzo de 1987.—El Secretario General Técnico, **Antonio Conesa Parra**.

#### 3075 La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene previstas las siguientes contrataciones directas:

Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas.

Denominación de las obras; Presupuesto y financiación; Clasificación.

Mejora del alumbrado de la N-332 travesía de Aguilas; 7.381.062; Grupo I, Sub. 1, Cat. d.

Construcción de muros y pavimentaciones en travesías de Archena MU-554 y MU-524; 4.710.454; No se exige.

Construcción de muros en C.P. 8-B (Archena-Lorquí) T.M. Archena; 4.941.445; No se exige.

Señalización vertical en las Ctras. C-330 (Barranda a límite de la región); C-3315 (Alhama-Mula), MU-602 (de C-3211 a límite región), MU-522 (Calasparra a C-330); 16.811.810; Grupo G, Sub. 5, Cat. d.

Reparación del firme en la C-3315 (El Parenton-Mazarón); 10.000.000; No se exige.

Acondicionamiento de la C.P. 26-F (Travesía de Los Alcázares); 11.742.846; Grupo G, Sub. 6, Cat. C.

Reparación de firme en las Ctras. C-3211 (PP.KK. 17,8 al 20,3) y MU-510 (Calasparra a C-3211); 17.146.307; Grupo G, Sub. 6, Cat. d.

Reparación de firme en la Ctra. 19-B de Cieza a Calasparra, tramo Cieza P.K. 6,850; 9.999.906; Grupo G, Sub. 6, Cat. c.

Reparación de firme de la C.P. 7-E; 10.000.000; Grupo G, Sub. 6, Cat. C.

Reparación de firme de la C.P. 20-F; 10.000.000; Grupo G, Sub. 6, Cat. C.

Reparación de firme de la C.P. 38-F; 10.000.000; Grupo G, Sub. 6, Cat. C.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1987 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de marzo de 1987.—El Secretario General Técnico, **Antonio Conesa Parra**.